



Santa Fe de Antioquia
ACTA No 01

Tipo de Reunión: Comité de participación comunitaria en salud. (COPACO)

Secretaria de Salud y protección social.

Fecha de Reunión septiembre 18 noviembre de 2020.

Hora inicial: 08:00am Hora final: 08:50am

Lugar: Auditorio E.S.E hospital san juan de Dios

Asistentes:

- ✚ Gilberto Presiga.
Liga de usuarios.
- ✚ Miriam del Carmen Holguín
Representante de veedurías.
- ✚ Jorge Alberto Velásquez Miranda.
Secretario de Salud y Protección Social.
- ✚ María Edigna Cano.
Trabajadora Social de la E.S.E hospital
san juan de Dios
- ✚ Ana María Barrios.
Líder Participación social en la Gestión Salud.
- ✚ Flor Melba Carvajal.
Liga de usuario.
- ✚ Lina Maria Presiga
E.S.E hospital san juan de Dios
- ✚ Maria Edigna cano
Trabajo social E.S.E hospital san juan de Dios
- ✚ Claudia Maria Calderón
Gerente E.S.E hospital san juan de Dios
- ✚ Julián Gallego
SIVIGILA municipio de Santa Fe de
Antioquia
- ✚ Dora Inés Rodríguez Benítez
Medimas EPS

Ausentes:

- ✚ Orlando Tavares
Líder SIAU.
- ✚ Tania Franco Machado.
Organizaciones sociales.
- ✚ Dora Lida Medellín Osorio.
Representante de colorea
- ✚ Laura Restrepo
Representante de mujeres.
- ✚ Erwin Alcaraz
EPS.

ORDEN DEL DIA.

Saludo y presentación de los asistentes.

1. Saludos por la gerente de la E.S.E hospital San Juan de Dios Claudia Maria calderón
2. Saludo por parte del secretario de salud y protección social Jorge Alberto Velásquez y verificación del quórum.
3. Espacio de socialización de aseguramiento en salud.
4. Recomendaciones del Plan de trabajo municipal para la prevención de los accidentes por pólvora.
5. Proposiciones y varios.



DESARROLLO:

Siendo las 08:00am de la mañana se da inicio al primer tema del comité de participación comunitaria (COPACO) el cual la precede la gerente E.S.E Hospital San Juan de Dios doctora Claudia María Calderón Rueda quien ofrece una cordial bienvenida y da un saludo de parte de la institución.

Nos inicia contando el proceso que se viene desarrollando en estos momentos como la nueva construcción en la infraestructura de la E.S.E hospital san juan de Dios el cual va a generar un avance significativo para el municipio. También de las inversiones que se han venido desarrollando, se refuerzan los canales de PQR. De igual manera pide excusas por que en el momento se encuentra atendiendo varias solicitudes al tiempo, pero que nos esta acompañando y aportando cualquier duda que vaya surgiendo.

Por consiguiente, el secretario de Salud y Protección Social del municipio Jorge Alberto Velásquez Miranda interviene dándonos un cordial saludo de bienvenida en donde nos cuenta los avances y seguimientos que se han venido realizando frente al Covid 19, prosigue a la verificación del quórum.

Para entonces iniciar con la intervención de Julián Gallego quien nos va a dar unas pequeñas síntesis del seguimiento sobre el tema de aseguramiento en salud.

Afiliación al SSGSS: Se define como un acto que se realiza por una sola vez, por medio del cual se adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, el cual implica la declaración de la veracidad de los datos informados y del cumplimiento de las condiciones para pertenecer al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado.

Están obligados a afiliarse al SSGSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud), todos los residentes en Colombia, salvo aquellas personas que cumplan los requisitos para pertenecer a uno de los Regímenes Excepcionados o Especiales establecidos legalmente.

¿Qué es el Régimen Subsidiado?

El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

¿Cómo afiliarse al Régimen Subsidiado?

Para afiliarse al REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD debe tener aplicada la encuesta SISBEN que quiere decir, Sistema de Selección de Beneficiarios y permite establecer en qué nivel se encuentra. Esta encuesta es la puerta de entrada a los programas sociales que ofrece el Estado para las personas con más necesidades.

Dentro de esos programas esta la salud a través del Régimen Subsidiado de Salud, que le permite contar con los servicios ofrecidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS-S). Igualmente, pueden afiliarse a este Régimen las personas que hacen parte de grupos especiales como: desmovilizados, indígenas, habitantes de la calle, niños en protección y desplazados.

¿Cómo averiguo sobre mi estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud?

En la página www.adres.gov.co consultar la página Internet y verificar la base de datos única de afiliados (BDUA) del régimen contributivo y régimen subsidiado a nivel Nacional o directamente:



¿Cómo averiguo los resultados de la encuesta SISBEN?

En la página: www.dNp.gov.co, icono "SISBEN", donde el usuario podrá imprimir certificación del puntaje y fecha de encuesta.

¿Quiénes NO tienen derecho a los Subsidios de Salud del Régimen Subsidiado?

Independientemente del puntaje del Sisbén, no tienen derecho al régimen subsidiado las personas que tengan vínculo laboral vigente, o quienes perciban ingresos o renta suficientes para afiliarse al Régimen Contributivo, quienes estén pensionados, o quienes como beneficiarios de otra persona estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud o a cualquiera de los regímenes de excepción.

¿Cuáles son los beneficios del Régimen Subsidiado?

Recibirá los servicios de salud contemplados en el Plan de Salud Subsidiado (POS-S) y los no contemplados en éste serán garantizados por el Fondo Distrital de Salud - Secretaria Distrital de Salud.

¿Como Cumplir las condiciones para pertenecer al Régimen Subsidiado?

Estar clasificado en los rangos establecidos (nivel I o II del Sisbén)

	<i>14 CIUDADES</i>	<i>OTRAS CABECERAS</i>	<i>AREA RURAL</i>
<i>PUNTAJE NIVEL UNO</i>	0 - 47,99	0 - 44,79	0 - 32,98
<i>PUNTAJE NIVEL DOS</i>	48,00 - 54,86	44,80 - 51,57	32,99 - 37,80

TRASLADO

¿Qué se entiende por traslado en el SGSSS?

El traslado es el cambio de inscripción de EPS dentro de un mismo régimen o el cambio de inscripción de EPS con cambio de régimen dentro del SGSSS siempre que se cumplan las condiciones previstas para el mismo.

¿Cuáles son las condiciones para el traslado?

Para ejercer el derecho al traslado, el afiliado cotizante o cabeza de familia debe:

- Encontrarse inscrito en la misma EPS por un período mínimo de un (1) año contado a partir del momento de la inscripción.
- No estar internado en una institución prestadora de servicios de salud, lo cual también aplica a cualquier miembro de su núcleo familiar.

El período mínimo de permanencia de un (1) año para tener derecho al traslado, solo se exigirá respecto del cotizante o cabeza de familia y se contará a partir de su inscripción en la EPS. El año de permanencia consiste en un periodo de 360 días continuos o discontinuos.

MOVILIDAD ENTRE REGIMENES.



La movilidad entre regímenes establecida por el Gobierno Nacional, permite a las personas que presenten cambios o intermitencias en sus condiciones laborales o socioeconómicas seguir en su EPS siempre y cuando se encuentren identificados en la [Dirección Nacional de Planeación - DNP](#)- régimen subsidiado nivel Sisbén 1 y 2. Establecido por el [Decreto 3047 de 2013](#).

La movilidad entre regímenes, no permite afiliar a nuevos usuarios al Régimen Subsidiado de Salud, esta, sólo aplica para usuarios que al 27 de junio de 2014 se encontraban activos como cotizantes o beneficiarios y que su nivel del Sisbén sea 1 o 2; además, que posterior a esta fecha pierden su condición en el Régimen Contributivo, es decir, para cotizantes que pierdan la capacidad de pago y para beneficiarios que queden excluidos por cualquier motivo.

Requisitos para la movilidad:

- **TRABAJADOR DEPENDIENTE**

Fotocopia de la cédula o documento de identidad del cotizante.

Diligenciar el formulario de afiliación.

- **TRABAJADOR INDEPENDIENTE**

Fotocopia de la cédula o documento de identidad del cotizante.

Diligenciar el formulario de afiliación.

Diligenciar el formato "Declaración de Salud".

- **AFILIACION DE BENEFICIARIOS**

Fotocopia de la cédula o documento de identidad del cotizante y de cada uno de los beneficiarios.

Hijos menores de 18 años: fotocopia del registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para edad entre 8 a 18 años.

Conyugue: registro civil o partida de matrimonio.

Hijos entre 18 y 25 años: certificado de estudio vigente del semestre que está en curso, en donde conste edad, escolaridad, periodo, dedicación académica y una jornada mayor a 20 horas semanales.

Hijos con discapacidad física o mental: certificado de invalidez expedida por la EPS y que dependan económicamente del afiliado.

Hijos adoptivos: certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de las casas de adopción debidamente reconocidas por dicho instituto.

Padres del cotizante: registro civil de nacimiento del cotizante, solo se puede afiliar a los padres a falta de conyugue o de compañero (a) y de hijos, no deben ser pensionados y deben depender económicamente del cotizante.

- **AFILIACION EMPRESA**

Cámara de comercio actualizada y fotocopia del RUT

fotocopia de cedula del representante legal de la empresa

Fotocopia de la afiliación a ARP como aportante.

Si son empresas contratistas: Fotocopia del contrato de obra.

Si es una entidad educativa: Fotocopia de la resolución emitida por el Ministerio de Educación.

Empresas de producción agrícola: cámara de comercio o Certificado de Libertad y Tradición.

¿Cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

Movilidad: Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen. – **Traslado:** Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de EPS transcurrido doce meses de antigüedad en la misma EPS



**DECRETO 1683 DE 2013
 PORTABILIDAD**

OBJETIVO:

Garantizar la prestación de los servicios en salud incluidos en el POS a la población colombiana que este incluida en el sistema general de seguridad social en salud en cualquier lugar del territorio nacional mediante la portabilidad (Decreto 1683 de 2013).

TIPOS DE EMIGRACION

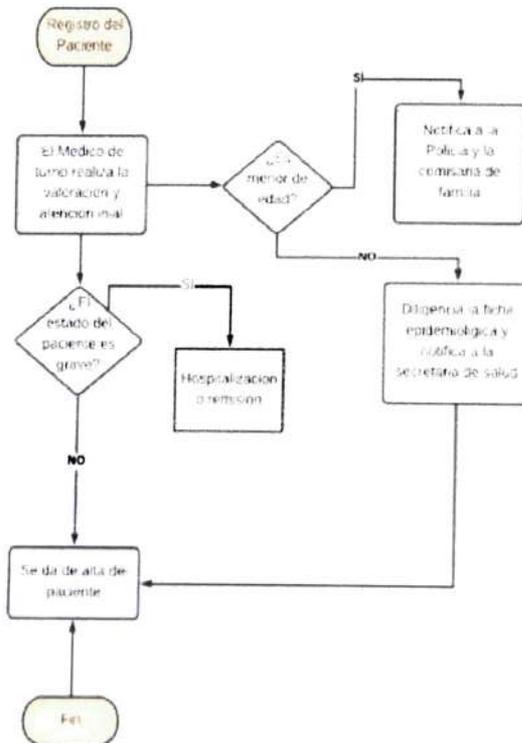
Emigración Ocasional: Cuando el usuario se traslada de municipio por un periodo no Mayor a un Mes.

Emigración Temporal: Cuando el usuario se traslada de municipio por un periodo superior a 1 un Mes e inferior a 12 meses.

Emigración Permanente: Cuando el usuario se traslada de municipio por un periodo Mayor a 12 Meses; En este Caso el afiliado deberá cambiar de EPS, afiliándose a una que opere en el municipio actual de residencia.

Siguiendo con el cumplimiento del orden del día, el secretario de salud y protección social Jorge Alberto Velásquez Miranda hace énfasis por otra parte al plan de trabajo municipal para la prevención por los accidentes por la pólvora socializándonos la ruta de atención en caso de que se presente.

ruta de atención 2020





Terminando con el tema anterior se procede al punto número cuatro de proposiciones y varios en donde el señor Gilberto Presiga presidente de la liga de usuarios interviene dándonos un cordial saludo de bienvenida inicia con temas de importancia para la entidad acerca de la dificultad que tienen para comunicarse vía telefónica para pedir citas, el constante flujo de personas en el área de urgencias, el debido uso del triage, la comunicación correcta médico-usuario brindando una atención adecuada, se expuso el tema del derecho a salud de afiliados al régimen subsidiada, de igual manera hablo del tema del laboratorio y más personal para el área, se aclararon dudas acerca de la EPS medimas y Comfenalco su situación actual la migración de personal y usuarios .

El secretario de salud y protección social Jorge Alberto Velásquez Miranda agradece al señor Gilberto indicándole que se van a realizar seguimientos de control a todas sus apreciaciones, se despide siendo las 08:50am de la mañana de los participantes y agradece la asistencia.

Elaborado por:

Ana María Barrios Olea

Ana María Barrios Olea

Psicóloga

Líder de Participación Social en la gestión de la Salud.

